



ADMINISTRACIÓN DE  
SERVICIOS GENERALES  
GOBIERNO DE PUERTO RICO

NÚM. AGENCIA: \_\_\_\_\_

## CONTRATO

PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN SITUACIONES DE EMERGENCIA O DESASTRES DECLARADOS POR EL GOBERNADOR(A)

### PRIMERA PARTE

AGENCIA: \_\_\_\_\_

REGIÓN \_\_\_\_\_ NUM. CONTRATO: \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE COMPARECE EN EL CONTRATO:

\_\_\_\_\_

### SEGUNDA PARTE

NOMBRE DEL SUPLIDOR Y/O PROVEEDOR DE BIENES Y/O SERVICIOS:

\_\_\_\_\_

Nombre de la Persona que Comparece en el Contrato: \_\_\_\_\_

Dirección Física: \_\_\_\_\_

Dirección Postal: \_\_\_\_\_

Seguro Social: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_ Celular: \_\_\_\_\_

Número de Registro Único de Licitador de ASG: \_\_\_\_\_ Número de SAM \_\_\_\_\_

### CLÁUSULAS

1. El suplidor y/o proveedor de bienes y/o servicios se compromete, en caso de que surja una situación de emergencia o desastre en toda la isla o en algún pueblo o región, así declarada por el Gobernador(a), a suplir y/o proveer al Gobierno, luego de recibir la Orden de Compra bajo el Procedimiento Especial del Plan de Emergencia Nacional, los bienes (productos, equipos y materiales) y/o servicios incluidos en el Anejo 1 de este Contrato, a los precios ofrecidos o a los establecidos por D.A.C.O. o cualquier entidad gubernamental competente al momento de la emergencia, el precio que resulte menor. Véase Anejo 1- "Lista de precios de servicios, productos, equipos y materiales" provista por el suplidor y la cual se hace formar parte integral del presente Contrato.
2. El suplidor y/o proveedor de bienes y/o servicios se compromete a honrar, durante la vigencia del presente Contrato, los precios ofrecidos en la "Lista de precios de bienes (productos, equipos y materiales) y/o servicios" provista por este y la cual se incluye como Anejo 1. En cualquier caso, el Oficial de Licitación de la Administración de Servicios Generales o su representante autorizado, podrá autorizar cualquier variación en los precios de los bienes y/o servicios ofrecidos por el suplidor y/o proveedor de servicios, pero en ningún caso podrá autorizar precios en exceso del precio vigente en el mercado para el mismo tipo de bien y/o servicio.
3. La SEGUNDA PARTE reconoce y acepta que, en caso de que la necesidad identificada por el Gobierno durante el decreto de emergencia sea la realización de un Proyecto de Obra de Construcción, prevalecerán en la adquisición y/o prestación los precios establecidos en la legislación, regulación y/o normativa vigente. Además, prevalecerán los precios establecidos por la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés).
4. El suplidor y/o proveedor de bienes y/o servicios se compromete a servir y/o prestar los bienes y/o servicios contratados, sujeto a que las condiciones físicas, climatológicas, de comunicaciones no lo impidan, o el estado del negocio, almacén y empresa no se haya visto afectado por el desastre en cuestión.
5. El suplidor y/o proveedor de bienes y/o servicios reconoce y acepta que el suministro de bienes y/o la prestación de servicios objeto de este contrato está condicionada a que el(la) Gobernador(a) de Puerto Rico decrete un estado de emergencia y la entidad contratante requiera de éste la referida prestación.
6. Ningún comprador podrá requerirle al suplidor y/o proveedor de bienes y/o servicios la ejecución de cualquier venta y/o prestación bajo lo dispuesto en este contrato, de no existir una situación de emergencia declarada por el Gobernador. En

cualquier caso, que el suplidor y/o proveedor de bienes y/o servicios realice cualquier venta o prestación relacionada, quedará impedido de requerir pago alguno relacionado.

7. En cualquier trámite adquisitivo realizado conforme lo establecido en el presente Contrato, la Administración de Servicios Generales se reserva el derecho de solicitar a los suplidores y/o proveedores de bienes y/o servicios cualquier fianza de licitación y/o fianza de ejecución, entre otras garantías.

8. Este contrato estará en vigor durante un año natural a partir de la fecha de su otorgamiento. Sin embargo, toda orden de compra u contrato que se levante de conformidad a este acuerdo no puede exceder del término de vigencia del decreto ejecutivo de emergencia.

-----CLAÚSULAS MANDATORIAS-----

---UNO: Certificación del Suplidor y/o Proveedor de Bienes y/o Servicios-----

---La Política de Evaluación de Contratos de la Junta de Supervisión y Administración Financiera, se establece conforme a la Sección 204(b)(2) de PROMESA para requerir la aprobación de la Junta de Supervisión y Administración Financiera, (en adelante, "JSAF"), a ciertos contratos para asegurar que "promuevan competencia en el mercado" y "no sean inconsistentes con el plan fiscal aprobado". Esta Política se aplica a todo contrato propuesto a llevarse a cabo por el Gobierno de Puerto Rico (que incluye las Ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial del gobierno) o toda instrumentalidad cubierta a discreción de la JSAF. Véase, Política de Revisión de Contratos de la JSAF, del 6 de noviembre de 2017, según enmendada el 30 de abril de 2021. (en adelante, "Política de Revisión de Contratos"). -----

---De conformidad con la Política de Revisión de Contratos, el Suplidor y/o Proveedor de Bienes y/o Servicios ("el Contratista"), CERTIFICA que: -----

---El Suplidor y/o Proveedor de Bienes y/o Servicios ("el Contratista"), declara y garantiza que la información incluida en el Requisito de Certificación del Contratista es completa, precisa y correcta, y que cualquier tergiversación, inexactitud o falsedad en dicha Certificación dejará sin efecto el presente contrato y el El Suplidor y/o Proveedor de Bienes y/o Servicios tendrá la obligación de reembolsar de inmediato al Gobierno de Puerto Rico cualquier monto, pago o beneficio recibido del Gobierno de Puerto Rico en virtud del contrato propuesto."-----

---DOS: CLÁUSULA DE SERVICIOS INTERAGENCIALES: -----

---Las partes contratantes reconocen y aceptan que los servicios contratados podrán ser brindados a cualquier entidad de la Rama Ejecutiva con la cual la entidad contratante realice un acuerdo interagencial o por disposición directa de la Secretaría de la Gobernación. Estos servicios se realizarán bajo los mismos términos y condiciones consignados en este contrato. Para efectos de esta cláusula, el término "entidad de la Rama Ejecutiva" incluye a todas las agencias del Gobierno de Puerto Rico, así a las como las instrumentalidades y corporaciones públicas y a la Oficina del Gobernador. -----

---TRES: TERMINACIÓN DE CONTRATO: -----

---A. La Secretaría de la Gobernación tendrá la facultad para dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, de levantarse o requerirse bienes o servicios en respuesta a una emergencia. Todo aquel contrato de servicios profesionales o comprados en exceso de DIEZ MIL DÓLARES (\$10,000.00) dólares que no incluya la cláusula de servicios interagenciales y/o la cláusula de terminación se entenderá como desautorizado, por lo que será nulo desde su inicio, incluyendo aquellos contratos otorgados en casos de emergencia. -----

---B. La negligencia, abandono de deberes e incumplimiento de las cláusulas de este contrato o conducta impropia del Suplidor y/o Proveedor de Bienes y/o Servicios, constituirá causa suficiente para dar por terminado el contrato inmediatamente sin necesidad de previa notificación. -----

---C. La entidad contratante podrá resolver este contrato antes de su vencimiento, mediante notificación escrita con acuse de recibo al Suplidor y/o Proveedor de Bienes y/o Servicios, con diez (10) días de antelación a la fecha de resolución, sin que por ello incurran las partes en obligación alguna. La entidad contratante podrá resolver el presente contrato en cualquier momento y sin notificación previa cuando entienda es en el mejor interés público. -----

---La entidad contratante podrá resolver este contrato sin notificación previa en caso de que el Suplidor y/o Proveedor de Bienes y/o Servicios resulte convicto por los delitos contra el erario, la fe y la función pública o que involucren fondos o propiedad pública en la jurisdicción estatal o federal. -----

---CUATRO: PENSIÓN ALIMENTARIA: -----

---El Suplidor y/o Proveedor de Bienes y/o Servicios viene obligado a cumplir con la Certificación de Cumplimiento Patronal o Individual de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME), conforme establece la Ley Número 5 de 1996, según enmendada. -----

---El Suplidor y/o Proveedor de Bienes y/o Servicios presentó al momento de suscribir este contrato la Certificación de Estado de Cumplimiento requerida como patrono y/o la Certificación Negativa de Caso o Certificación de Estado de Cuenta requerida. -----

---El Suplidor y/o Proveedor de Bienes y/o Servicios certifica como patrono que al momento de suscribir este contrato no tiene obligación de efectuar pagos de pensión alimentaria. -----

---El Suplidor y/o Proveedor de Bienes y/o Servicios certifica como patrono que al momento de suscribir este contrato tiene obligación de efectuar pagos de pensión alimentaria y se encuentra al día o tiene un plan de pago aprobado con el que está cumpliendo. -----

----El Suplidor y/o Proveedor de Bienes y/o Servicios certifica como persona que al momento de suscribir este contrato no tiene obligación de efectuar pagos de pensión alimentaria. -----

----El Suplidor y/o Proveedor de Bienes y/o Servicios certifica y garantiza como persona que al momento de suscribir este contrato tiene obligación de efectuar pagos de pensión alimentaria y se encuentra al día o tiene un plan de pago aprobado con el que está cumpliendo. -----

----El Suplidor y/o Proveedor de Bienes y/o Servicios expresamente reconoce que ésta es una condición esencial del contrato y de no ser correcta en todo o en parte la anterior certificación, será causa suficiente para que la entidad contratante pueda resolver el contrato y el Suplidor y/o Proveedor de Bienes y/o Servicios tendrá que devolver toda la suma de dinero recibida bajo este contrato. -----

-----CINCO: SUSTENTO DE PERSONAS DE EDAD AVANZADA: -----

----El Suplidor y/o Proveedor de Bienes y/o Servicios certifica que: -----

----Tiene la obligación y está en cumplimiento con las obligaciones que le fueron impuestas mediante orden judicial y/o administrativa, de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 168 de 2000, conocida como Ley para el-----  
Fortalecimiento del Apoyo Familiar y Sustento de Personas de Edad Avanzada. -----

----No tiene obligación de aportar económicamente o de cumplir con alguna obligación por orden judicial o administrativa para con una persona de edad avanzada. -----

----El Suplidor conoce que certificar información falsa la expone a la resolución inmediata del contrato. -----

-----SEIS: ANTIDISCRIMEN: -----

----El Suplidor y/o Proveedor de Bienes y/o Servicios se compromete a no discriminar por motivo de raza, color, sexo, origen o condición social, edad, ideas políticas o religiosas o cualquier otra causa discriminatoria en la prestación de los servicios objeto de este contrato. La Ley Núm. 46 de 2002 tipifica como delito y añade razones por las que no se puede discriminar contra una persona, tales como orientación sexual, género, origen étnico, estatus civil, nacimiento e impedimento físico y/o mental. -----

-----SIETE: INTERÉS PECUNIARIO: -----

----El Suplidor y/o Proveedor de Bienes y/o Servicios declara que a su mejor saber y entender, ninguna persona servidora pública de la entidad contratante o integrante de sus unidades familiares, persona funcionaria o empleada de la entidad contratante tiene interés pecuniario alguno, directa o indirectamente en el presente contrato (Ley de Ética Gubernamental de 2011 según enmendada).-----

----El Suplidor y/o Proveedor de Bienes y/o Servicios certifica que a su mejor saber y entender, no existe conflicto o incompatibilidad entre las obligaciones contraídas en este contrato y las obligaciones contraídas con otras personas, corporaciones públicas, agencias o entidades del Gobierno de Puerto Rico. El Suplidor y/o Proveedor de Bienes y/o Servicios hace expreso reconocimiento de su deber de no tener ningún interés profesional ni particular en cualquier asunto que sea incompatible o represente un conflicto de interés entre él y la entidad contratante. -----

----El Suplidor y/o Proveedor de Bienes y/o Servicios certifica que: -----

----Ninguna persona empleada de la entidad contratante tiene interés pecuniario en este contrato, compra o transacción comercial, ni tampoco ha tenido en los últimos cuatro (4) años interés pecuniario directa o indirectamente en este negocio.--

----Ninguna persona empleada de la entidad contratante le solicitó o aceptó, directa o indirectamente, para ella ni para un integrante de su unidad familiar ni para cualquier persona, regalos, gratificaciones, favores, servicios, donativos, préstamos o cualquier otra cosa de valor monetario.-----

----Ninguna persona servidora pública le solicitó, directa o indirectamente, para ella ni para un integrante de su unidad familiar ni para cualquier otra persona, negocio o entidad, bien alguno de valor económico, incluyendo regalos, préstamos, promesas, favores o servicios, a cambio de que su actuación influenciara a favor del Suplidor y/o Proveedor de Bienes y/o Servicios.-----

----El Suplidor y/o Proveedor de Bienes y/o Servicios certifica que no tiene relación de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad ni del segundo por afinidad, con ninguna persona servidora pública que tenga facultad para influenciar y participar en las decisiones institucionales de la entidad contratante-----

-----OCHO: FUNCIONARIO DE GOBIERNO: -----

----El Suplidor y/o Proveedor de Bienes y/o Servicios declara que no es funcionario o empleado del Gobierno de Puerto Rico ni de ninguna de sus agencias o entidades, por lo cual certifica que no recibe pago o compensación alguna por servicios prestados bajo nombramiento en otra agencia, organismo, dependencia, corporación pública o municipio de Puerto Rico. ---

-----NUEVE: ORDEN EJECUTIVA OE 2001-73: -----

----El Suplidor deberá presentar facturas que, en cumplimiento de la Orden Ejecutiva 2001-73, deben contener la siguiente certificación: -----

*“Bajo pena de nulidad absoluta certifico que ninguna persona servidora pública de la Administración de Servicios Generales es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del contrato objeto de esta factura y, de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios producto del contrato, ha mediado una dispensa previa. La única consideración para suministrar los servicios objeto del contrato ha sido el pago acordado con el representante*

autorizado de la agencia. El importe de esta factura es justo y correcto. Los servicios han sido prestados y no han sido pagados". -----

----Ninguna agencia o departamento de la Rama Ejecutiva pagará factura alguna que no contenga la certificación antes indicada. -----

----La entidad peticionaria certifica haber entregado copia fiel y exacta del original de la Orden Ejecutiva 2001-73 al momento de la firma de este contrato. -----

----Las facturas deberán ser sometidas para pago no más tarde de los primeros diez (10) días del mes siguiente al cual se rindieron los servicios. Conforme a la Carta Circular 1300-22-18, todas las facturas deberán ser registradas en el Registro de Facturas en Línea. El Suplidor igualmente deberá presentar las facturas en papel no más de diez (10) días luego de terminado el período o fecha de entrega del bien o servicio, según las disposiciones de la Carta Circular 1300-02-10 del 14 de julio de 2009. -----

----DIEZ: CONTRIBUCIONES SOBRE INGRESOS: -----

----El Suplidor y/o Proveedor de Bienes y/o Servicios certifica y garantiza que al momento de suscribir este contrato: -----

\_\_\_\_\_ Rindió su planilla de contribución sobre ingresos durante los cinco (5) años previos (SC-6088), su planilla sobre la propiedad mueble (Certificación de Planillas de Contribución sobre la Propiedad Mueble), su planilla sobre el impuesto de ventas y uso durante los últimos sesenta (60) periodos contributivos (Certificación de Radicación de Planillas del Impuesto sobre Ventas y Uso-IVU) y, cualquier otra que le sea requerida por ley. -----

\_\_\_\_\_ No tiene deuda: de contribución sobre ingresos (SC-6096), de impuesto sobre ventas y uso-IVU (SC-2927), sobre la propiedad mueble (Certificación de Deuda por todos los conceptos o Certificación Negativa de Propiedad Mueble o Inmueble), por otros conceptos o de arbitrios al Gobierno de Puerto Rico. -----

\_\_\_\_\_ Tiene una deuda contributiva por concepto de: \_\_\_\_\_ que está pagando de acuerdo con los términos y condiciones del plan de pago que le fue autorizado por el Departamento de Hacienda (SC- 6096– contribuciones sobre ingreso o SC-2927– del impuesto sobre ventas y uso-IVU) o Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_. -----

\_\_\_\_\_ Presentó Certificación de Registro como Patrono y las certificaciones expedidas por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de que no tiene deuda de Seguro por Desempleo, de Seguro por Incapacidad temporera y/o de Seguro Social Choferil (lo(s) que aplique(n)). -----

Tiene deuda de Seguro por Desempleo, Seguro por Incapacidad temporera y/o Seguro Social Choferil (lo(s) que aplique(n) y se encuentra acogida a un plan de pago con cuyos términos y condiciones está cumpliendo. -----

\_\_\_\_\_ Tiene deuda con el Departamento de Hacienda y/o con el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) y no está acogido a un plan de pago por lo que se compromete a cancelarla(s) mediante retención con cargo a los pagos que tiene derecho a recibir conforme al contrato. -----

\_\_\_\_\_ Está exenta del pago de contribución sobre ingresos de conformidad con la opinión administrativa de 22 de julio de 1996 y disfruta de exención contributiva bajo las disposiciones de la Sección 1101 (4) del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, enmendado que no ha sido revocada o enmendada y se encuentra en pleno vigor. -----

----El Suplidor y/o Proveedor de Bienes y/o Servicios expresamente reconoce que esta cláusula es una condición esencial de este contrato y de no ser correcta en todo o en parte la anterior certificación, esto será causa suficiente para que la entidad contratante pueda resolver el contrato y el Suplidor y/o Proveedor de Bienes y/o Servicios tenga que reembolsar toda suma de dinero recibida como resultado de este contrato. -----

----ONCE: Toda documentación solicitada se hace formar parte de este contrato. Según se disponga mediante regulaciones aplicables y/o ordens ejecutivas -----

#### -----CLÁUSULAS PARTICULARES-----

----DOCE: El Suplidor y/o Proveedor de Bienes y/o Servicios se compromete a cumplir con las disposiciones del Artículo III de la Ley Número 2 de 2018, conocida como Código de Ética para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas del Gobierno de Puerto Rico. -----

----TRECE: CONFIDENCIALIDAD: -----

----El Suplidor y/o Proveedor de Bienes y/o Servicios reconoce la naturaleza confidencial de toda información interna, no pública, de negocios y de sistemas de información relacionada con el funcionamiento de la entidad contratante y del Gobierno de Puerto Rico, sus agencias, corporaciones o municipios que le sea provista para la prestación de sus servicios profesionales. -----

---- El Suplidor y/o Proveedor de Bienes y/o Servicios se compromete a mantener en estricta confidencialidad toda información obtenida por razón de los servicios contratados, excepto en caso de que la información le fuere previamente conocida, sea de conocimiento público o sea provista por terceras personas que no estén obligadas a mantener la información confidencial. -----

---- El Suplidor y/o Proveedor de Bienes y/o Servicios mantendrá bajo estricta confidencialidad todo documento, material, información o dato que la entidad contratante le provea, no pudiendo en ningún caso hacerlos públicos ni facilitarlos a terceras personas sin previamente obtener el consentimiento escrito de la entidad contratante. -----

----CATORCE: Todo documento cursado entre las partes durante el transcurso de esta contratación, así como todo programa y documento emitido por las partes relacionado al contrato y toda correspondencia, informes o material pertinente resultado

de los servicios que ha prestado el Suplidor, serán de propiedad exclusiva de la entidad contratante y no podrán ser usados para ningún otro propósito sin el consentimiento escrito de la entidad contratante. -----

----Se establece que todo material y documento de trabajo podrá ser reproducido y utilizado por la entidad contratante para uso interno con sus empleados y, que los informes y análisis relacionados con las tareas a realizar bajo este contrato serán propiedad de la entidad contratante. -----

----QUINCE: El Suplidor y/o Proveedor de Bienes y/o Servicios hace constar que a su mejor saber y entender no es objeto de investigación o procedimiento civil o criminal por hechos relacionados con algunos de los delitos mencionados en la cláusula que sigue. Además, hace constar que conoce su deber de informar a la entidad contratante cualquier situación que ocurra durante la etapa previa al otorgamiento del contrato y durante su vigencia que tenga relación con los delitos que se mencionan a continuación. -----

----DIECISÉIS: DEPARTAMENTO DE JUSTICIA: -----

----Conforme a la Carta Circular 2009-01 del 9 de marzo de 2009 del Departamento de Justicia, El Suplidor y/o Proveedor de Bienes y/o Servicios certifica, acepta y reconoce lo siguiente por lo cual estampa sus iniciales en cada uno de los -----  
incisos: -----

\_\_\_\_ 1. Que no ha sido convicto ni se ha encontrado causa probable para su arresto por ningún delito contra el erario, la fe o la función pública, contra el ejercicio gubernamental o que involucre fondos o propiedad pública; -----

\_\_\_\_ 2. Que ni ella ni alguno de sus accionistas, socios u oficiales ha sido convicto ni se ha encontrado causa probable para su arresto por ningún delito contra el erario, la fe o la función pública, contra el ejercicio gubernamental o que involucre fondos o propiedad pública; -----

\_\_\_\_ 3. Que se resolverá el contrato en caso de que se encuentre causa probable para su arresto por la comisión de un delito contra el erario, la fe o la función pública, contra el ejercicio gubernamental o que involucre fondos o propiedad pública, en el ámbito federal o estatal. -----

\_\_\_\_ 4. Su deber de informar de manera continua y durante la vigencia del contrato cualquier hecho que se relacione con la conducción de cualquier investigación por la comisión de un delito contra el erario, la fe o la función pública, contra el ejercicio gubernamental o que involucre fondos o propiedad pública, en la jurisdicción federal o estatal. Se establece que esta obligación es de naturaleza continua durante todas las etapas de la contratación y ejecución del contrato. -----

\_\_\_\_ 5. Que durante los diez (10) años previos a la formalización del contrato no ha cometido delito contra el erario, la fe o la función pública, contra el ejercicio gubernamental o que involucre fondos o propiedad pública, en la jurisdicción federal o estatal. En los casos donde no se haya determinado la causa probable para arresto, alegación de culpabilidad ni acusación contra el Suplidor, pero se hayan realizado expresiones o admisiones de delito, el jefe de agencia tendrá que remitir el asunto al Secretario del Departamento de Justicia quien realizará las determinaciones y recomendaciones pertinentes en cuanto a esta parte. -----

\_\_\_\_ 6. Además, certifica que no tiene litigios en proceso en contra de alguna entidad gubernamental. -----

----DIECISIETE: El Suplidor y/o Proveedor de Bienes y/o Servicios hace constar que el nombre de esta entidad no ha sido excluido de participar en los contratos cuyos fondos provienen de asignaciones federales, según verificado en la lista de entidades excluidas y/o suspendidas que publica la Administración de Servicios Generales del Gobierno Federal (GSA). ----

----DIECIOCHO: Todos los documentos del sistema de contabilidad estarán disponibles en todo momento para ser auditados por la entidad contratante o su representante autorizado, por la Oficina del Contralor de Puerto Rico y las agencias federales concernientes. Estos documentos serán retenidos por el término de seis (6) años. La presente cláusula será de estricto cumplimiento. -----

----El incumplimiento de lo anterior será causa suficiente para rescindir inmediatamente este contrato. -----

----DIECINUEVE: El Suplidor y/o Proveedor de Bienes y/o Servicios autoriza a representantes del General Accounting Office (GAO) de los EE. UU. el acceso, inspección y transcripción de sus libros de contabilidad, documentos y registros directamente relacionados con el propósito de este contrato y para propósitos exclusivamente de auditoría. -----

----VEINTE: El Suplidor y/o Proveedor de Bienes y/o Servicios certifica que no ha incurrido en conducta deshonrosa, que no es adicto habitual y excesivo de sustancias controladas y/o bebidas alcohólicas; que no ha sido convicto por delito grave o por cualquier delito que implique depravación moral y, no ha sido destituido del servicio público. De haber incurrido en alguna de dichas causas inhabilitantes deberá presentar la Resolución relacionada. -----

---Si durante la vigencia del contrato el Suplidor y/o Proveedor de Bienes y/o Servicios incurriera en alguna de las causas inhabilitantes, la entidad peticionaria podrá resolver inmediatamente sin necesidad de notificación previa.-----

----VEINTIUNO: El Suplidor y/o Proveedor de Bienes y/o Servicios certifica que no tiene pleitos vigentes contra el Gobierno de Puerto Rico y/o sus funcionarios. -----

----VEINTIDÓS: El Suplidor y/o Proveedor de Bienes y/o Servicios acepta recibir los pagos por bienes o servicios prestados mediante transferencia electrónica. A tales efectos, este se obliga a completar el Modelo SC 733, "Autorización y Acuerdo para Pago Electrónico de Suplidores". -----

----VEINTITRÉS: SEPARABILIDAD: -----

----Las partes estipulan que las cláusulas y condiciones de este contrato son independientes y separadas entre sí y que la

nulidad de una o más de las cláusulas no afectará la validez de las demás cláusulas y condiciones aquí establecidas las cuales se obligan a cumplir.-----

----VEINTICUATRO: Toda notificación o comunicación que tengan las PARTES a su haber por motivo de este Contrato, se consignará en documento escrito y será enviada a la dirección que aparece debajo de las firmas en este Contrato, salvo que las PARTES notifiquen un cambio de dirección. -----

-----ACEPTACIÓN-----

----Las PARTES comparecientes afirmamos haber leído este contrato en todas y cada una de sus partes y lo encontramos redactado conforme a lo convenido, por lo cual lo aceptamos y lo ratificamos en la plenitud de su contenido y para que así conste lo firmamos en la última página y escribimos nuestras iniciales al margen de todas. -----

En \_\_\_\_\_, Puerto Rico, hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_. -----

\_\_\_\_\_  
Firma del Jefe de la Agencia  
o su Representante Autorizado

\_\_\_\_\_  
Firma del Suplidor y/o Proveedor  
de Bienes y/o Servicios

\*Anejar resolución corporativa que autorice la comparecencia a este contrato, si aplica.